



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°044-2024-MPPA-A

Aguaytía, 01 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA.

VISTO:

Expediente Externo 00114-2024; Informe N°0065-2024-MPPA-A/OGA Informe N°1222-2024-MPPA-A/OGA y ALC-GM-OGA-OG/RR.HH./NSCC y La Carta S/N, de fecha 04 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 194 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20, numerales 17) y 28), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, establece que es atribución del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, o propuesta de éste, o los demás funcionarios de confianza; asimismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2023-MPPA-A, de fecha 14 de febrero del 2023, se designó a Cpc. Roberto Sayes Ramírez, en el cargo de confianza como sub gerente de contabilidad y finanzas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Carta N/S, de fecha 04 de enero del 2024, se dirige hacia esta entidad edil, para hacer de conocimiento su renuncia al cargo de sub gerente de contabilidad y finanzas;

Que, el Artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, preceptúa que El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución; asimismo cuerpo normativo, en su Artículo 185°, precisa que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20° numeral 6), y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada al 04 de enero de 2024 la renuncia presentada por el **Cpc. Roberto Sayes Ramírez**, en el cargo de confianza de sub gerente de contabilidad y finanzas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto, a partir del 04 de enero del 2024, la **Resolución de Alcaldía N° 111-2023-MPPA-A**, de fecha 14 de febrero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos el inicio de las acciones correspondientes para el pago de sus beneficios sociales en cumplimiento de lo dispuesto en la presente y conforme al Decreto Legislativo N°276.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente dispositivo municipal y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Ecor. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Vº Bº
FEDATARIO MUNICIPAL
AGUAYTIA

FECHA: 08 MAR 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =